JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01121-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: HERIBERTO ARENAS AGUDELO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. El numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa AUDIENCIA INICIAL para el día Martes (01) del mes de diciembre de 2015, a las 08:30 a.m. La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCC

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO	D DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la 1	fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
	
Medellín,	fijado a las 8 a.m.
	SARA ALZATE PINEDA
	Secretario